JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Sucesión Rad. No. 11001400303220200024500.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

- 1°. Dirija la demanda y los poderes conferidos ante los jueces civiles municipales, como quiera que los aportados se dirijan a otras autoridades judiciales.
- 2°. Aporte los correos electrónicos de todos y cada uno de los participantes del litigio.
- 3°. Acredite el envío de la demanda a los convocados, tal como lo exige el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
- 4°. Allegue los avalúos de los bienes relictos al tenor del numeral 6° del artículo 489 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a9d4148283cbf7d046879b0e6c755d45ffaca8130f43eb2cfe88bbdb 0b82183

Documento generado en 30/07/2020 07:00:13 a.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁD.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el **ESTADO** No. **060** hoy **31 de Julio de 2020.**

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Auto inadmite demanda 110014003032202024500